

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2808

Circular

En el Boletín oficial de la provincia núm. 198, correspondiente al día 18 del mes de Agosto anterior, se publicó una circular recordando á los señores Alcaldes y Médicos titulares el deber que les impone la Instrucción general de Sanidad de participar á este Gobierno y al Sr. Inspector provincial, la existencia de cualquiera enfermedad infecciosa en el momento que tengan conocimiento de ella, incurriendo en caso contrario en la penalidad que determina el art. 204 de la expresada Instrucción.

Y como á pesar de lo terminantemente dispuesto, he observado alguna negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio, por último prevengo, tanto á los expresados señores como á todos los demás Profesores de Medicina que ejerzan en la provincia, que la menor infracción que se cometa en el indicado sentido será rigurosamente castigada por mi autoridad en el modo y forma que dispone el ya citado art. 204 de la Instrucción general de Sanidad.

Los Sres. Alcaldes se servirán llamar la atención á los Inspectores municipales de Sanidad y demás Médicos que existan en sus respectivas localidades acerca de lo que se dispone en esta circular, á fin de que no puedan excusarse alegando ignorancia.

Tarragona 19 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2809

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

TARRAGONA

Circular

Constituidas las Juntas municipales del Censo de población y nombradas las Comisiones de sección conforme tengo ordenado por circular número 2.774, publicada en el Boletín oficial núm. 227, del día 20 del actual; dichas Comisiones por sí, ó por los Agentes nombrados al efecto, recorrerán las secciones electorales que se les hayan asignado, anotando sobre el terreno el número de varones mayores de veintidós años que habiten en cada una de las casas. Terminado este trabajo á la mayor brevedad posible, los Sres. Alcaldes comunicarán antes de fin del actual mes, el número total de boletines individuales que sean necesarios para realizar la inscripción en sus respectivos términos municipales, pidiéndolos directamente á la Oficina de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.º del capítulo 3.º de la Instrucción del 16 del actual.

Tarragona 21 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.

Núm. 2810

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

De conformidad con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de Agosto último, se publica en el Boletín oficial el acta de la constitución de la Junta provincial del Censo electoral, cuyo contenido es como sigue:

En la ciudad de Tarragona, á las once de la mañana de hoy, día 20 de Septiembre de 1907, reunidos en la Sala de Justicia de la Audiencia provincial, el Sr. Presidente de dicho Tribunal y de la Junta provincial del Censo electoral, D. Joaquín María Llácer Martín, el Director del Instituto general y técnico D. Juan Angel Soler, el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta capital D. Agustín Musté, el Sr. Notario más antiguo con residencia en esta ciudad D. Antonio Soler, el Vocal suplente de la Junta provincial de Reformas Sociales D. Sa-

muel Cuchí y el Jefe provincial de Estadística dependiente del Instituto Geográfico D. Miguel Cuesta, así como los Presidentes de la Cámara Agrícola D. Jaime Vernet, del Patronato del Obrero D. Trifón Bas, de la Sociedad Tipográfica D. José Floresvi, del Centro Obrero D. Roberto Montesinos, de la Liga de Agricultores productores D. Lorenzo Bordas y de la Unión protectora Industrial D. Juan Palá, que junto con el Presidente de la Cámara de Comercio D. Mateo J. Boada, el del Ateneo Tarragonense de la clase obrera D. Antonio Aymat Sagau, el del Ateneo de Tarragona D. Antonio J. Escofet y el de la Asociación de Obreros y Patronos D. Enrique Ventosa, fueron designados por dicho señor Presidente de la Audiencia provincial en concepto de representantes de las expresadas Sociedades, en decreto de 5 del que cursa, para constituir la citada Junta del Censo; después de dar lectura el infrascrito Vocal Secretario á los artículos 11 y 12 de la ley y á las Reales órdenes de 26 de Agosto y 16 de Septiembre últimos, como también de la convocatoria oportunamente publicada en el Boletín oficial de la provincia número 216, correspondiente al 8 del actual, sin perjuicio de la oportuna convocatoria personal, y de haber manifestado el Presidente de la Unión protectora Industrial D. Juan Palá que actualmente no era tal Presidente, sino ex Presidente de dicha Sociedad, habiendo entendido mal el carácter con que debía actuar en la Junta, por lo cual pidió la venia de la misma para retirarse. como se retiró, el referido señor Presidente de la Audiencia y de la Junta provincial dió por constituida ésta, con cuyo motivo solicitó la cooperación de todos sus Vocales para el mayor desempeño de la misión que les confía la reciente ley de 8 de Agosto último.

El Vocal Presidente de la Cámara Agrícola Sr. Vernet propuso que se facilitara á todos los individuos de la Junta un ejemplar de la ley y el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse con mayor facilidad de sus preceptos y de cuantas disposiciones publique el Gobierno de S. M. ó la Junta Central del Censo electoral con relación á las funciones que le están encomendadas, y así se acordó verificarlo con cargo á los gastos que ha de consignar en Presupues-

to la Diputación para el indicado servicio.

En vista de que la Real orden de 16 del corriente previene en su regla 8.ª que el Vocal de la Junta provincial de Reformas sociales, que ha de serlo de la provincial del Censo, ha de tener la residencia en la capital donde la Junta está domiciliada, manifestó el Sr. Presidente que dejó sin efecto la convocatoria hecha al Vocal elegido por dicha Junta provincial don Rafael Martí Sanromá, que resulta vecino de Valls, llamando al suplente Sr. Cuchí. La Junta acordó confirmar lo dispuesto por el Sr. Presidente é indicar al Sr. Gobernador la conveniencia de que sea elegido otro Vocal con residencia en la capital, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad en vista de las dificultades que puedan ofrecerse para la nueva elección con las condiciones que han de exigirse al nombrado.

Leída la relación remitida por el Sr. Gobernador de las localidades de la provincia en que se halla constituida la Junta municipal de Reformas sociales; como quiera que se han recibido nombramientos de Presidentes de Juntas del Censo de los pueblos de Corbera, Fatarella, Catllar, Ascó, Pauls, Perelló, Rocafort de Queralt, Torre del Español, Ulldemolins y Vilarrodróna, que no figuran en dicha relación y en cambio las Juntas municipales de Reformas sociales respectivas han hecho los oportunos nombramientos de Presidentes de la Junta del Censo, se acordó desde luego admitir los citados nombramientos, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de 13 de Marzo de 1900, las Reales órdenes de 9 de Junio del mismo año, 21 de Junio de 1902 y 24 de Agosto de 1903, que previenen la constitución de Juntas municipales de Reformas sociales en todos los Municipios, y la de 3 de Agosto de 1904 en que si bien determina que se constituyan dichas Juntas en los pueblos en que radique alguna industria, fábrica ó explotación, de cualquier clase que sea que traiga consigo la existencia de Patronos y obreros, ó donde lo pidieren unos y otros, no deroga las disposiciones anteriores que ordenan la creación de dichas Juntas en todos los Municipios.

Asimismo, como aparece que las localidades de Bot, Castellvell, Botarell, Masroig, Milá, Morera, Poboleda y Vilella baja, que constan en la cita-

da relación, no han remitido todavía los nombramientos de Presidentes respectivos de la Junta municipal del Censo, se acordó, dada la premura del tiempo necesario para el envío de los datos facilitados por la Delegación de Hacienda y por el Gobierno civil, á que se refiere el apartado 5.º del art. 12 de la ley, remitir dichos datos á los Jueces municipales respectivos, á fin de que procedan á practicar las operaciones preliminares para la creación de la Junta del Censo, sin perjuicio de dar cuenta al Sr. Gobernador de la omisión notada, para que ordene el cumplimiento de los preceptos de la ley á las Juntas mencionadas, en el caso de que no se hayan disuelto, y sin perjuicio también de que los Jueces municipales entreguen la documentación recibida á los Presidentes, si resultan luego nombrados.

En cumplimiento de lo que previene la regla 21 de la Real orden de 16 del corriente, el Sr. Presidente hizo constar en acta que habían sido nombrados suplentes de los Vocales que constituyen la Junta, en la misma fecha que nombró á éstos, á los señores siguientes: D. Juan Ramonacho, como Vice Director del Instituto general y técnico ó Catedrático más anti-

guo; D. Fernando Vendrell, como Diputado 1.º del Colegio de Abogados; D. Simón Gramunt, como Notario 2.º en antigüedad de los de la capital, y D. Lorenzo Cereceda, en concepto de Oficial auxiliar de la dependencia provincial de Estadística, así como á los Vicepresidentes de las demás Sociedades, que resultan serlo, de la Cámara de Comercio, D. Modesto Fenech; de la Cámara Agrícola, D. Juan Fontana; del Patronato del Obrero, D. José M.ª Punyet; de la Sociedad Tipográfica, D. Félix Simó; del Centro Obrero, D. Baldomero Hernández; del Ateneo Tarraconense de la clase obrera, don Manuel de Orovio; de la Liga de Agricultores productores, D. Pablo Segura; del Ateneo de Tarragona, D. Federico Vidal, y de la Asociación de Obreros y Patronos, D. Antonio López, dejando sin efecto también el nombramiento del suplente de la Sociedad Unión protectora Industrial por hallarse en las mismas condiciones de su Presidente D. Juan Palá, sin perjuicio de extender dicho nombramiento en favor del que resulte Vicepresidente de la citada asociación, tan pronto se sepa quien desempeña este cargo y también el de Presidente.

Dada cuenta de la consulta hecha por

el Juez municipal de Cherta relativa á los datos que se le han remitido de la Delegación de Hacienda sobre el fallecimiento de varios individuos que aparecen en la relación de referencia, se acordó contestar que practique las operaciones preliminares con los demás contribuyentes que figuran en dicha relación y con los que habrá de recibir de la Secretaría del Ayuntamiento, á tenor de lo que previene la regla 14.ª de la Real orden circular de 16 del actual.

Leída asimismo otra consulta que remite el Alcalde de Roquetas acerca de á qué relaciones debe atenderse para el nombramiento de Vocales de la Junta municipal á que se refieren los casos 3.º y 4.º del apartado 5.º del art. 11 de la ley en consonancia con lo dispuesto en la Real orden antes citada, se acordó contestar á dicha consulta manifestando que según el mencionado caso 3.º los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que han de formar parte de la Junta han de tener voto de Compromisario para la elección de Senadores, designados por sorteo entre todos ellos, para dos años, sin que al terminar el bienio puedan ser reelegidos, y para los dos industriales que deben

también formar parte de dicha Junta en el caso de no hallarse agremiados, corresponde designar á los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial, impositos también cada dos años entre los que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores.

Finalmente, siendo obligatoria la asistencia á las sesiones para los Vocales y suplentes que hubieren sido convocados, quienes incurrirán en responsabilidad cuando dejaren de asistir sin haberse excusado y justificado oportunamente, se acordó imponer al Presidente del Ateneo Tarraconense de la clase Obrera, al del Ateneo de Tarragona y al de la Asociación de Obreros y Patronos la multa de 25 pesetas, así como al Presidente de la Cámara de Comercio por no estimar justificada ni oportuna su excusa recibida en el acto de constituirse la Junta.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes, el Sr. Presidente levantó la sesión á las doce y treinta, manifestando que para la próxima se avisaría oportunamente.

El Presidente, Joaquín M.ª Llacer Martín.—Rubricado.—El Secretario accidental, Emilio Morera.—Rubricado.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

Repartimiento definitivo de los 569 hombres señalados á la Caja de Recluta de Tarragona, núm. 72, por Real decreto de 1.º de Septiembre del corriente año para cubrir el cupo del servicio activo, girado sobre la base de 1.299, que forman el número de reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la vigente ley de Reclutamiento para el reemplazo de 1907.

Regla de proporción... 1.299 : 569 :: 1 : x=0.438

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley		Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley		Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar	PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley		Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar		
	Enteros	Décimas	Enteros	Décimas			Enteros	Décimas	Enteros	Décimas			Enteros	Décimas					
PARTIDO DE MONTBLANCH					PARTIDO DE REUS					PARTIDO DE VENDRELL									
Barbará	18	7	9	8	Aleixar	6	2	6	2	Rourell	6	2	6	3	Albiñana	9	3	9	4
Blancafort	6	2	6	2	Alforja	18	7	9	8	Renau	3	1	3	2	Altafulla	»	»	»	»
Capafons	7	3	1	3	Almoster	1	»	4	1	Secuita	7	3	1	3	Arbós	17	7	4	7
Conesa	3	1	3	1	Borjas del Campo	10	4	4	4	Tamarit	2	»	9	1	Ayguamercia	14	6	1	6
Ceballá Condado	1	»	4	1	Botarell	1	»	4	1	Tarragona	141	61	8	62	Bañeras	3	1	3	2
Espluga Francolí	29	12	7	13	Castellvell	21	9	2	9	Vilaseca	27	11	8	12	Bellvey	4	1	8	1
Febró	»	»	»	»	Castellvell	2	»	9	1	PARTIDO DE VALLS					Bisbal Panadés	16	7	»	7
Forés	2	»	9	1	Irlas	»	»	»	»	Albiol	»	»	»	»	Bonastre	1	»	4	»
Llorach	12	5	3	6	Maspujols	8	3	5	4	Alcover	17	7	4	7	Calafell	11	4	8	5
Montblanch	49	21	5	21	Mont.º Tarragona	12	5	3	6	Alió	1	»	4	»	Creixell	2	»	9	1
Montbrió Marca	1	»	4	»	Montroig	19	8	3	8	Brafim	8	3	5	3	Cunit	4	1	8	2
Montreal	2	»	9	1	Musara	1	»	»	»	Cabra	11	4	8	5	Llorens	8	3	5	3
Pasanant	4	1	8	2	Reus	181	79	3	79	Figuerola	7	3	1	3	Masllorens	3	1	3	2
Pilas	4	1	8	1	Riudoms	10	4	4	5	Garidells	»	»	»	»	Montmell	9	3	9	4
Pira	1	»	4	1	Riudecols	29	12	7	12	Masó	4	1	7	1	Nou	3	1	3	1
Prades	10	4	4	5	Selva	30	13	1	13	Milá	3	1	3	2	Pobla Montornés	9	3	9	4
Querol	7	3	1	3	Vilaplana	3	1	3	1	Nulles	8	3	5	4	Puigtiñós	5	2	2	2
Rocafort Queralt	8	3	5	4	Viñols	6	2	6	2	Pla de Cabra	12	5	3	6	Riera	7	3	1	3
Rojals	2	»	9	»	PARTIDO DE TARRAGONA					Pont Armentera	12	5	3	5	Roda de Bará	4	1	8	2
Santa Coloma	15	6	6	6	Canonja	12	5	3	5	Puigpelat	9	3	9	4	Salomó	5	2	2	2
Santa Perpetua	7	3	1	3	Catllar	18	7	9	8	Riba	3	1	3	1	S. Jaime Domenys	10	4	4	5
Sarreal	8	3	5	3	Constantí	25	10	9	11	Rodoñá	6	2	6	3	Santa Oliva	1	»	4	»
Senant	3	1	3	1	Morell	18	7	9	8	Vallmoll	12	5	3	6	S. Vicente Calders	1	»	4	»
Solivella	17	7	4	8	Pallaresos	3	1	3	1	Valls	87	38	1	38	Torredembarra	16	7	»	7
Vallclara	»	»	»	»	Perafort	5	2	2	2	Vilabella	10	4	4	4	Vendrell	35	15	3	15
Vallfogona	3	1	3	1	Pobla de Mafumet	4	1	8	2	Vilallonga	10	4	4	5	Vespella	2	»	9	1
Vilavert	7	3	1	4						Villarrodona	14	6	1	6					
Vimbodí	12	5	3	5															

RESUMEN

PARTIDOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar
		Enteros	Décimas	
Partido de Montblanch ..	238	104	5	104
Id. de Reus	357	156	3	156
Id. de Tarragona	271	118	8	120
Id. de Valls	234	102	4	103
Id. de Vendrell	199	87	»	86
	1.299	567	20	569

RESUMEN

PARTIDOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	Corresponde á cada pueblo		Soldados que debe aprontar
		Enteros	Décimas	
Partido de Falset	360	157	2	156
Id. de Gandesa	338	147	7	149
Id. de Tortosa	738	323	1	323
	1.436	627	10	628

Caja de Recluta de Tortosa, núm. 73

Sorteo de décimas verificado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona en el día de la fecha para completar el cupo total de los mozos destinados al servicio activo, con expresión de los pueblos que entraron en cada sorteo, de los números que les han correspondido y de los que deben dar el entero.

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	Pueblos que han de dar el entero
1	Lloá	9	1	10.2.5.3.1.9.6.7.4.	Lloá.
1	Bellmunt	1	1	8.	
2	Mora la Nueva	9	1	8.10.9.3.1.2.6.4.7.	Mora la Nueva.
1	Falset	1	1	5.	
3	Porrera	9	1	6.2.7.10.8.3.5.4.9.	
1	Palma	1	1	1.	Palma.
4	Pratdip	9	1	1.2.10.3.4.7.8.9.6.	Pratdip.
1	Tivisa	1	1	5.	
5	Ulldemolins	9	1	1.4.3.5.7.9.2.6.8.	Ulldemolins.
1	Torroja	1	1	10.	
6	Ascó	9	1	8.9.7.3.4.5.10.2.1.	Ascó.
1	Miravet	1	1	6.	
7	Aldover	9	1	6.3.2.7.1.10.8.4.5.	Aldover.
1	Cenia	1	1	9.	
8	Cherta	9	1	10.7.3.9.6.8.4.5.2.	
1	Mas de Barberáns	1	1	1.	Mas de Barberáns.
9	Alcanar	8	1	2.6.10.9.3.4.7.8.	
2	Freginals	2	1	1.5.	Freginals.
10	Bot	8	1	8.9.7.10.2.3.5.6.	
2	Arnes	2	1	1.4.	Arnes.
11	Ribarroja	8	1	1.9.7.10.3.4.2.8.	Ribarroja.
2	Flix	2	1	6.5.	
12	Arboli	7	1	5.7.4.9.8.2.1.	Arboli.
3	Guiamets	3	1	6.3.10.	
13	Dosaiguas	7	1	4.7.10.3.6.8.9.	
3	Cornudella	3	1	5.2.1.	Cornudella.
14	Morera	7	1	1.4.6.9.3.10.5.	Morera.
3	Margalef	3	1	2.8.7.	
15	Pobla de Masaluca	7	1	10.1.9.8.3.6.2.	Pobla Masaluca.
3	Torre del Español	3	1	5.4.7.	
16	Fatarella	7	1	9.8.5.1.3.7.2.	Fatarella.
3	Vilella baja	3	1	4.6.10.	
17	Prat de Compte	7	1	1.10.2.4.6.7.8.	Prat de Compte.
3	Vilanova de Prades	3	1	9.5.3.	
18	Galera	7	1	4.9.8.2.6.1.7.	Galera.
3	Tortosa	3	1	5.10.3.	
19	Ginestar	7	1	1.3.8.10.5.6.2.	Ginestar.
3	Ulldecona	3	1	7.9.4.	
20	Cabacés	6	1	10.5.2.9.1.4.	Cabacés.
4	Argentera	4	1	3.6.8.7.	
21	García	6	1	4.6.9.3.2.7.	
4	Vandellós	4	1	8.10.1.5.	Vandellós.
22	Gandesa	6	1	6.8.10.4.9.5.	
4	Batea	4	1	2.3.7.1.	Batea.
23	Vinebre	6	1	10.5.2.7.6.3.	
4	Alfara	4	1	9.8.1.4.	Alfara.
24	Horta	6	1	6.3.4.7.1.2.	Horta.
4	Benifallet	4	1	5.9.10.8.	
25	Roquetas	6	1	4.9.6.5.10.1.	Roquetas.
4	Santa Bárbara	4	1	3.7.2.8.	
26	Tivenys	6	1	2.10.4.6.7.5.	
4	Perelló	4	1	9.8.3.1.	Perelló.
27	Poboleda	6	1	7.10.9.6.8.4.	
2	Pradell	2	1	5.2.	
2	Gratallops	2	1	3.1.	Gratallops.
28	Pinell	6	1	5.4.7.6.2.8.	
2	Caseras	2	1	1.10.	Caseras.
2	Vilella alta	2	1	3.9.	
29	Capsanes	5	1	4.3.9.2.10.	
5	Marsá	5	1	8.7.1.5.6.	Marsá.
30	Masroig	5	1	7.3.9.10.8.	
5	Molá	5	1	2.5.1.6.4.	Molá.
31	Riudecañas	5	1	4.3.2.1.7.	Riudecañas.
5	Vilanova Escornalbou	5	1	9.10.8.6.5.	
32	Mora de Ebro	5	1	1.8.5.10.2.	Mora de Ebro.
5	Ametlla	5	1	9.7.6.4.3.	
33	Godall	9	2	16.14.7.6.10.17.11.1.19.	Godall.
2	Pauls	2	2	13.5.3.8.20.9.12.2.15.	Pauls.
2	Masdenverge	2	2	4.18.	

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	Pueblos que han de dar el entero
34	Rasquera	9	2	17.19.16.4.10.3.11.14.9....	Rasquera.
9	San Carlos	9	2	13.2.15.8.5.1.12.18.20....	San Carlos.
2	Benisanet	2	2	7.6.	
9	Corbera	9	2	12.19.17.10.11.13.14.7.1...	Corbera.
6	Villalba	6	2	15.16.6.20.3.4.	
3	Figuera	3	2	2.9.8.	Figuera.
2	Bisbal de Falset	2	2	18.5.	

Lo que se publica en el Boletín oficial, cumplimentando lo prevenido en los artículos 164 y 165 de la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 21 de Septiembre de 1907.—Balbino Gil Dolz.—Manuel Fuentes.—Antonio Miralles.—Rafael Figueroa.—Manuel Casanova y Estorach, Secretario accidental.

Núm. 2811
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 56, 57, 58 y 59 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 21 años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor Mercantil, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Escuela.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Barcelona 16 de Septiembre de 1907.
—El Rector, Joaquin Bonet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2812

CÉDULA DE REQUERIMIENTO
Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo instado ante el Juzgado de este partido por D. Cayetano de Martí de

Lleopart, Procurador del Banco de España en esta capital, contra don Carlos Ravell Gens, industrial y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre reclamación de setecientas cuarenta y una pesetas ochenta y dos céntimos, importe de cinco letras de cambio, junto con los gastos de protesto correspondientes á la primera de ellas, libradas en esta población por el nombrado Sr. Ravell el día ocho de Agosto próximo pasado, vencidas á ocho días vista, á la orden de la citada entidad bancaria y á cargo de varios señores; intereses legales de la suma de doscientas diez y ocho pesetas, montante de la primera letra, desde el veinte y uno de Agosto último, fecha del protesto de la misma; las correspondientes á la cantidad de cuatrocientas noventa y una pesetas con ochenta y dos céntimos, importe de las otras cuatro cambiales restantes, á contar desde el día en que se le cite de remate hasta el efectivo pago, y costas causadas y que se causen fijadas en cuatro mil pesetas, se ha procedido en esta día á rectificar el embargo preventivo practicado el día tres de los corrientes sobre varios muebles y efectos existentes en la casa señalada de número catorce de la plaza de la Fuente de esta capital, domicilio que fué del convenido Sr. Ravell, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio de éste é ignorarse igualmente su paradero, y en su virtud, se le requiere de pago y se le cita de remate por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga á la ejecución, á cual efecto se le advierte quedan á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias simples de la demanda y de los documentos producidos; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte y uno de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Enrique Andreu.